AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACION DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° **112-4306** del 19 de noviembre de 2019, se modificó el artículo primero de la Resolución N° **112-0763** del 27 de febrero de 2017, que otorgó el **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **PRODIAMANTE AZUL S.A.S**, con Nit 900.815.639-9, a través de su representante Legal el señor **DAVID DUQUE GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.017.205.679, en beneficio del proyecto **CONDOMINIO CAMPESTRE MONTE SERENO**, para el sistema de tratamiento de aguas residuales domesticas de las 570 viviendas, correspondiente a un caudal en el vertimiento de 4.2 L/s, en beneficio de los predios con FMI 017-62128, 017-62129, 017-62130, 017-11118, 017-11109, 017-45556, 017-48160, 017-48161 y 017-17681, ubicados en la vereda Pantanillo del Municipio de El Retiro.

Que por medio de escrito con radicado N° **131-6987** del 20 de agosto de 2020, la sociedad **PRODIAMANTE AZUL S.A.S**, a través de su representante Legal el señor **DAVID DUQUE GONZALEZ,** solicito implementar en el proyecto **MONTE SERENO REFUGIO CAMPESTRE**, una planta de tratamiento (planta #2), en beneficio del predio con FMI 017-17681.

Que la solicitud de **MODIFICACION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.9, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de **MODIFICACION DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, solicitado por la sociedad **PRODIAMANTE AZUL S.A.S**, con Nit 900.815.639-9, a través de su representante Legal el señor **DAVID DUQUE GONZALEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.017.205.679, en cuanto a la implementación de una planta de tratamiento (Planta # 2) en el proyecto **MONTE SERENO REFUGIO CAMPESTRE**, en beneficio del predio con FMI 017-17681, ubicado en la Vereda Pantanillo del Municipio de El Retiro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante el oficio con Radicado N°**131-6987** del 20 de agosto de 2020

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N°140-0001 del 08 de enero de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

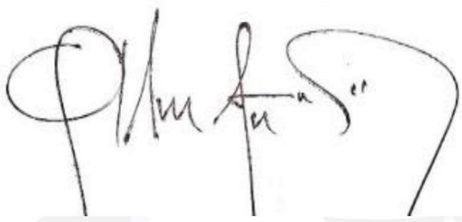

ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES
Proyectó: Abogada Daniela Sierra Zapata. Fecha: 21/08/2020 - Grupo de Recurso Hídrico.
Revisó: Abogado Ana María Arbeláez Zuluaga
Expediente: 05607.04.25487.
Proceso: tramite ambiental